ACUERDO No 016
30 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN – ANTIOQUIA PARA DAR EN CONCESIÓN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO COMO ESPACIO PUBLICO APROVECHABLE ECONÓMICAMENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sonsón – Antioquia En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los Artículos 313-1, 313-5, 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993 artículo 28, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1682 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Acalde municipal de Sonsón – Antioquia para que adelante la contratación requerida con el fin de que se celebre un contrato de concesión respecto de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" como espacio público aprovechable económicamente.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos tributarios se deberá acoger lo reglamentado en CAPÍTULO XIII - TASA POR ESTACIONAMIENTO del Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2024 y su definición que establece: "(…) *Es una tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento regulado o espacio público habilitados para ello por la administración municipal. (…)*", o las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal velará por la correcta ejecución y funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" de Sonsón – Antioquia, con el apoyo de los agentes de tránsito, la inspección de policía, inspección de tránsito, secretaria de gobierno y la policía nacional, quienes trabajaran de manera coordinada y permanente, para lograr los fines del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La ubicación de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" y su reglamentación recae en el Alcalde Municipal conforme al Artículo No. 91 de la Ley 136 de 1994, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La autorización que es impartida a partir del presente Acuerdo Municipal se otorga por el término de seis (6) meses y lleva implícita la

facultad de celebrar los contratos estatales de compraventa en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas que lo complementen o reglamenten; así como los trámites y solemnidades legales que permitan el perfeccionamiento del mismo para la finalidad descrita en el artículo primero de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ROSALBA ARANZAZU GUZMAN
PRESIDENTE

ADRIANA LOAIZA OROZCO
SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA: Este acuerdo fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes.

ADRIANA LOAIZA OROZCO
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SONSÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 016

RECIBIDO HOY 31 de julio de 2025, EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ALCALDE

PASE AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN.

Gloria Nancy Castro S.
GLORIA NANCY CASTRO SANCHEZ
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SONSÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL

EN LA FECHA 04 de Agosto de 2025, SE SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde Municipal